



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 0223-2024/STCEB-INDECOPI

Lima, 12 de junio de 2024

EXPEDIENTE N° 000140-2023/CEB PROCEDIMIENTO DE OFICIO CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO RESOLUCIÓN CONSENTIDA

La Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas:

VISTOS:

La Resolución N° 0954-2023/CEB-INDECOPI del 27 de octubre de 2023 y el estado del Expediente N° 000140-2023/CEB contra de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (en adelante, la Municipalidad); y,

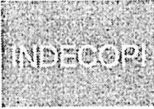
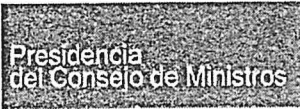
CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° 0954-2023/CEB-INDECOPI del 27 de octubre de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) resolvió lo siguiente:

«[...]

Primero: declarar que constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas impuestas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

- (i) La exigencia de presentar la solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) indicando el número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual), como requisito para tramitar el procedimiento denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.
- (ii) La exigencia de presentar la solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) indicando el número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual), como requisito para tramitar el procedimiento denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo medio", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.
- (iii) La exigencia de presentar la solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) indicando el número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual), como requisito para tramitar el procedimiento denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo alto", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de



Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.

- (iv) *La exigencia de presentar la solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual) indicando el número del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual), como requisito para tramitar del procedimiento denominado "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo muy alto", materializada en numeral 1 del procedimiento 6.04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016 y modificatorias, difundido en su portal institucional.*
- (v) *La imposición de un plazo de nueve (9) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo", materializada en el procedimiento 6.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016 y modificatorias, difundido en su portal institucional.*
- (vi) *La imposición de un plazo de nueve (9) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo medio", materializada en procedimiento 6.06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.*
- (vii) *La imposición de un plazo de siete (7) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.09 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.*
- (viii) *La imposición de un plazo de siete (7) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.*
- (ix) *La imposición de un plazo de siete (7) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo", materializada en el numeral 1 del procedimiento 6.11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016 y modificatorias, difundido en su portal institucional.*
- (x) *La imposición de un plazo de treinta (30) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan*



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE", materializada en el numeral 2 del procedimiento 6.09 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.

- (xi) La imposición de un plazo de treinta (30) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad de espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE", materializada en el numeral 2 del procedimiento 6.10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.
- (xii) La imposición de un plazo de treinta (30) días hábiles para la tramitación del procedimiento de "Evaluación de condiciones de seguridad de espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) hasta tres mil (3,000) personas realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo", materializada en el numeral 2 del procedimiento 6.11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 332-2016, difundido en su portal institucional.

Segundo: disponer la publicación de un extracto de la presente resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial «El Peruano» y de su texto completo en el portal informativo sobre eliminación de barreras burocráticas, luego de que haya quedado consentida o sea confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal del Indecopi. La remisión del extracto indicado a la Gerencia Legal del Indecopi, para su publicación en el diario indicado, incluirá una copia del presente pronunciamiento y se realizará dentro del plazo indicado en la Directiva N° 002-2017/DIR-COD-INDECOPI.

Tercero: disponer la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en el presente procedimiento en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la presente resolución en la Separata de Normas Legales del diario oficial «El Peruano», a que se refiere el Resuelve precedente.

Cuarto: informar que el incumplimiento del mandato de inaplicación dispuesto en la presente resolución podrá ser sancionado con una multa de hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1256.».

2. Dicha resolución fue notificada a la Municipalidad el 2 de noviembre de 2023, tal como consta en el cargo de la Cédula de Notificación N° 6272-2023/CEB.
3. El artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas¹, establece que el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles².

¹ Decreto Legislativo N° 1256, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016.

«Artículo 32.- Recurso de apelación

32.1. El único recurso impugnativo que puede interponerse durante la tramitación del procedimiento es el de apelación, contra la resolución que resuelve la suspensión de un procedimiento, contra la resolución que resuelve la liquidación de costas y costos de un procedimiento, contra la resolución que declara la improcedencia de una denuncia, contra la resolución que ordena una medida cautelar, contra la resolución que pone fin a la instancia y contra la resolución que impone multas, salvo el supuesto de incumplimiento de mandato, establecido en el artículo 34 de la presente Ley el cual es resuelto por la Comisión en instancia única. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

[...].»
(Subrayado añadido)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

4. En el presente caso, el plazo para interponer el recurso de apelación ha vencido sin que se haya interpuesto recurso impugnativo alguno contra la Resolución N° 0954-2023/CEB-INDECOPI, por lo que corresponde declarar consentida la misma, conforme a lo establecido en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³.

POR LO EXPUESTO:

En ejercicio de las facultades delegadas por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en su Sesión N° 1150 del 12 de julio de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁴;

RESUELVE:

Declarar que la Resolución N° 0954-2023/CEB-INDECOPI del 27 de octubre de 2023 ha quedado consentida al no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno en su contra.



Firmado digitalmente por MARCELO
GORRIO Luis Fernando FAU
20133840533 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 10:07:12 -05:00

**LUIS FERNANDO MARCELO GORRIO
SECRETARIO TÉCNICO**

- 2 Dicho plazo tiene coincidencia con el establecido en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual establece un plazo de quince (15) días perentorios para la interposición de recursos impugnativos.
- 3 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Artículo 222.- Acto firme.
Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.
- 4 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Artículo 78.- Delegación de competencia
78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.
[...].